



DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE EXCUSA Y JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA AL CARGO DE MIEMBRO DE MESA

I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en el procedimiento que inicien los ciudadanos designados mediante sorteo público por las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) para desempeñar el cargo de miembros de mesa de sufragio, y que soliciten excusa o justificación de inasistencia a la función asignada para las elecciones regionales y municipales a llevarse a cabo el día 17 de noviembre de 2002.

Corresponde al Jefe de la ODPE la difusión de la presente Directiva en el ámbito de su circunscripción

II. CAUSALES DE EXCUSA AL CARGO DE MIEMBRO DE MESA

SITUACIONES POR LAS CUALES SE PUEDE SOLICITAR EXCUSA	FORMA DE ACREDITAR LA EXCUSA SEGÚN LA SITUACIÓN PRESENTADA
1.- Ser candidato o personero de alguna Organización Política inscrita en el registro pertinente.	- Relación final de candidatos emitida por el JEE correspondiente. - Credencial de personero.
2.- Ser funcionario o empleado de alguno de los organismos que conforman el Sistema Electoral Peruano.	- Copia de última boleta de pago, carné o credencial de la entidad.
3.- Ser autoridad política.	- Resolución de designación vigente.
4.- Ser miembro de los Concejos Municipales.	- Credencial de Alcalde o Regidor emitida por el Órgano Electoral respectivo.
5.- Ser ciudadano integrante de los Comités Directivos de los Partidos Políticos, Agrupaciones Independientes o Alianzas inscritos en el Jurado Nacional de Elecciones.	- Acreditación otorgada por la Organización Política.
6.- Ser cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los miembros de una misma mesa.	- Documento Nacional de Identidad o Libreta Electoral y partida de matrimonio o nacimiento.
7.- Ser elector temporalmente ausente de la República.	- Relación remitida por el RENIEC
8.- Por notorio o grave impedimento impedimento físico o mental.	- En caso de "notorio impedimento" este será constatado por la autoridad competente de resolver la petición. - Copia de documento que acredite la necesidad de ausentarse del país durante la fecha programada para llevarse a cabo las elecciones.
9.- Por necesidad de ausentarse del territorio de la República.	- Copia del Documento Nacional de Identidad, Libreta Electoral o Partida de Nacimiento.
10.- Ser mayor de setenta (70) años.	

III.- CAUSAL DE JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA AL CARGO DE MIEMBRO DE MESA

SITUACION POR LA CUAL SE PUEDE SOLICITAR JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA	FORMA DE ACREDITAR LA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA SOLICITADA
1.- Sólo en caso de enfermedad.	- Certificado expedido por el Área de Salud, y a falta de ésta por el médico de la localidad.

IV. PROCEDIMIENTO

- 1. De la presentación de la solicitud de excusa o justificación de inasistencia.*

1.1. Presentar de manera personal o a través de su representante, una solicitud dirigida al Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), la misma que podrá ser recibida por el Coordinador Distrital o por quien éste delegue dentro de la circunscripción de la ODPE, elevándose lo recepcionado a la Jefatura ODPE en un plazo no mayor de 24 horas.

1.2. Adjuntar prueba instrumental (documento sustentatorio), según causal de excusa o justificación de inasistencia.

1.3. Adjuntar la credencial otorgada al miembro de mesa de sufragio que solicita la excusa o justificación de inasistencia.

1.4. Presentar excusa dentro de los cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación de quienes han sido designados para ejercer el cargo de miembro de mesa de sufragio.

1.5. Presentar Justificación de Inasistencia, hasta antes de los cinco (5) días naturales previos a la fecha de la elección.

2. De la Absolución de la petición.

2.1. El Jefe de la ODPE realiza la evaluación de la procedencia de la acreditación de la causal invocada por el solicitante.

2.2. El pronunciamiento del Jefe de la ODPE (declarando procedente o improcedente la petición) se consignará mediante el sello respectivo en el reverso del original de la credencial del miembro de mesa solicitante y en el reverso de la copia de la credencial de este miembro de mesa. Esta última credencial de ser procedente la excusa o la justificación de inasistencia queda en los archivos de la ODPE.

2.3. El plazo para resolver la solicitud de excusa o justificación de inasistencia, bajo responsabilidad, es dentro de los tres (3) días hábiles de haber sido recepcionada.

3. De la remisión de información a la GOECOR para su procesamiento

3.1. Los Jefes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales procederán, bajo responsabilidad, a remitir a la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación regional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, la relación de ciudadanos excusados y la relación de los ciudadanos a los cuales se ha justificado su inasistencia a la obligación de desempeñar el cargo de miembro de mesa de sufragio. Dicha relación debe ser ingresada en los formatos pertinentes y almacenada en medios magnéticos (Diskette).

3.2. Se remitirá a la Gerencia mencionada en el punto anterior un archivador de palanca, conteniendo por cada solicitud de excusa o de justificación de inasistencia, la credencial de miembro de mesa debidamente sellada con la procedencia de la excusa o justificación de inasistencia al reverso (2.2), además de la prueba instrumental que sustenta la excusa o la justificación de inasistencia y Diskette conteniendo la información de los formatos vinculados a esta actividad (3.1). En dicho archivador deberá separarse de manera visible las excusas de las justificaciones de inasistencia al cargo de miembro de mesa de sufragio.

3.3. La información requerida debe ser remitida de la manera indicada, bajo responsabilidad del Jefe de la ODPE, en un plazo no mayor de siete (07) días contados a partir de la proclamación de resultados.

V. COSTO DEL TRÁMITE DE LA EXCUSA Y DE LA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA.

Gratis.